

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2008/1/1135

Montevideo, 11 de julio de 2008.-

RESOLUCIÓN 319 ACTA 020



VISTO: las presentes actuaciones por las cuales Román S.A. solicita autorización para la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Río Negro.

RESULTANDO: que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 324/07 de 30 de agosto de 2007 se le confirmaron, la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Paysandú y Río Negro y la asignación de los canales radioeléctricos de funcionamiento.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, manteniéndose la autorización en carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, División Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1. Confirmar la autorización otorgada a **Román S.A.** para la operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Paysandú y Río Negro.
- 2.- Confirmar la asignación a Román S.A. de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de Servicio	Departamentos
153.350	Compartidas	Móvil Terrestre	Paysandú y Río Negro
153.525			
153.750			

La utilización de los canales radioeléctricos precitados debe efectivizarse en carácter de compartición con Compañía Forestal Oriental S.A.

- 3.- Asignar a Román S.A. los canales radioeléctricos que se detallan a continuación para el vínculo radioeléctrico con sus clientes que poseen máquinas de alquiler.

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de Servicio	Departamentos
157.550 (a)	Compartidas	Móvil Terrestre	Paysandú y Río Negro
160.950 (b)			

A la fecha de esta Resolución la utilización compartida de los canales radioeléctricos precitados debe efectivizarse: a) con el señor Eduardo Stosky Navceovich y b) con Caldrey S.A.

4.-Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a Román S.A.se ajusta al siguiente detalle:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones móviles
153.350	Transmisión de estaciones móviles	17 (diecisiete)
153.525		
153.750		7 (siete)
150.975		3(tres)
160.950		

5.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

6.-Notifíquese a Román S.A., al señor Eduardo Stosky Navceovich y a

Caldrey S.A. de la presente resolución.

7.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese